

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2024, POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO. (Expte. MOAD 2024/PES_01/014123).

El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"En virtud del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Granada, celebrado en sesión extraordinaria el 24 de julio de 2014, en aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, aquellas "competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación", que se venían ejerciendo por esta Diputación antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), seguirán ejerciéndose de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Visto que en virtud de este acuerdo es competencia de esta Diputación el ejercicio de actividades de fomento relacionadas con el Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroganadero, que incluyen la actividad subvencional a este sector, estando atribuida a la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.

Visto el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, respecto a la competencia de esta Delegación y la existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con las Bases Reguladoras de las subvenciones de esta Corporación, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2024, que atribuyen al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las Convocatorias de Subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive y la posterior publicación de dicha convocatoria, **el Diputado de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo**, como órgano instructor del expediente, formula la siguiente **PROPUESTA:**

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	1/28





PRIMERO.- Aprobar la “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2024, POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO**”, que se adjuntan a continuación como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000.- €)**, existiendo crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 232 43912 46200 del Presupuesto de esta Diputación para el presente ejercicio.

TERCERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente Convocatoria canónica en la BDNS, conforme a los siguientes valores:

- **Descripción de la Convocatoria:**

Convocatoria de subvenciones para la celebración de Ferias Singulares de ámbito comarcal realizadas durante el ejercicio 2024, por los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada, vinculadas a los sectores Agroalimentario y Agroganadero.

- **Tipo de beneficiario.**

Código JSA

Descripción: Personas Jurídicas que no desarrollan actividad económica.

- **Actividad económica.**

Código: 01.6

Descripción: Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha.

- **Instrumento de Ayuda.**

Código Sub.

Descripción: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

- **Objetivos**

Código 98-101

Descripción: Art. 24 Ayudas para medidas de promoción de los productos agrícolas.
Art. 17.1AB Ayudas al Sector Ganadero.

- **Diario Oficial de publicación del extracto.**

Código 38

Descripción B.O.P de Granada

- **Finalidad. 18**

Código 18

Descripción: Otras actuaciones de carácter económico.

- **Momento de justificación de las concesiones.**

Código 18

Descripción: Justificación posterior (al único o último pago).

- **Impacto de género.**

Código 2

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	2/28





Descripción: Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

CUARTO.- Remitir la presente Convocatoria una vez aprobada a la BDNS, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones y dará traslado para la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2024, POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO.

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIACIÓN

- 1.1 Régimen Jurídico
- 1.2 Financiación
- 1.3 Aportación máxima por proyecto

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Plazo de ejecución
- 2.2. Lugar
- 2.3. Cofinanciación

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

ARTÍCULO 4.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

- 4.1 Determinación del importe de la subvención y remanentes
- 4.2 Criterios de valoración

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 5.1 Situaciones que impiden obtener la condición de beneficiario

ARTÍCULO 6.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 6.1 Plazo de presentación de solicitudes
- 6.2 Procedimiento para presentación de solicitudes
- 6.3 Documentación a presentar en el proceso de solicitud
- 6.4 Documentación a presentar tras la publicación de Resolución Definitiva
- 6.5 Causas de exclusión

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	3/28





- ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN**
ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
8.1 Órgano Instructor
8.2 Comisión Técnica de Valoración

- ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**
9.1 Subsanación
9.2 Resolución Provisional
9.3 Alegaciones y presentación de documentación complementaria
9.4 Resolución Definitiva
9.5 Aceptación de la subvención

- ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**
ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
12.1 Plazo de Justificación
12.2 Periodo Subvencionable
12.3 Lugar de Justificación
12.4 Elegibilidad del gasto
12. 5 Gastos no subvencionables

- ARTÍCULO 13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN**
ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA
ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

ANEXOS

- ANEXO I.** Solicitud.
ANEXO II. Previsiones de financiación del Proyecto.
ANEXO III. Declaración responsable (art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y Autorización para recabar la información pertinente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias de la entidad solicitante con esta Corporación
ANEXO IV. Designación de cuenta bancaria.
ANEXO V. Compromiso de cofinanciación.
ANEXO VI. Memoria descriptiva del proyecto o actividad
ANEXO VII. Desistimiento
ANEXO VIII. Aceptación
ANEXO IX. Memoria Técnica justificativa
ANEXO X. Memoria Económica Justificativa

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	4/28





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con los arts. 31 y 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de esta Diputación garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el fin de clarificar las competencias municipales y evitar duplicidades con otras Administraciones, haciendo efectivo el principio de "Una Administración una competencia" la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), trata de definir con precisión las competencias de la Administración Local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas.

En concreto, la LRSAL modifica el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y clasifica las competencias de las EELL en "propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación", señalando el apdo. 4 de este artículo que sólo podrán ejercerse éstas últimas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en supuestos de ejecución simultánea con otra Administración Pública, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia respecto a la inexistencia de duplicidades y al cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, respecto a los informes para el ejercicio por las EELL de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, señala que no será necesario la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LRSAL, pudiendo seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

A estos efectos, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre "El ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada", acuerda que es competencia de esta Diputación, en la categoría de distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, "El Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroganadero", en cuyo desarrollo se vienen realizando diferentes actuaciones de fomento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIACIÓN

1.1 Régimen Jurídico

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, a tenor de lo establecido en el Art. 38.A.1 de Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada de 2024 (BEP), en tanto se apruebe una ordenanza general o específica de subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 de la LGS, las subvenciones que se otorguen por la Diputación de Granada se regularán por las BEP vigentes en cada momento (art. 38 y siguientes).

1.2 Financiación

La línea de subvención se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2024, **Aplicación Presupuestaria 232 43912 46200.**

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	5/28





El crédito disponible total para subvencionar los Proyectos presentados es de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000.- €)**.

1.3 Aportación máxima por proyecto

La aportación económica que realice la Diputación a cada proyecto, será como máximo hasta el 90% del presupuesto total de la actividad, debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria, siendo compatible con otras subvenciones y ayudas.

En ningún caso la subvención otorgada mediante esta Convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá ser superior al 90 % del coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

ARTICULO 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la **CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2024, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO**, por parte de los **MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA**.

2.1. Plazo de ejecución

Los proyectos deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**.

2.2. Lugar

Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se desarrolle, afecte y beneficie directamente a los municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada.

2.3. Cofinanciación

Las entidades deberán realizar una **aportación mínima del 10%** del coste total del proyecto, siendo motivo de exclusión el incumplimiento de este requisito.

Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, debiendo estar especificados en el proyecto.

El compromiso de cofinanciación del beneficiario deberá quedar reflejado en los ANEXOS II y V de Convocatoria.

El porcentaje de cofinanciación deberá mantenerse durante toda la ejecución del Proyecto, y será acreditada en la justificación de la subvención otorgada, teniendo esta aportación consideración de mínimo.

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

Las actividades deben consistir en la celebración de **"FERIAS o EVENTOS SINGULARES"** de reconocida tradición en el término municipal, y que tengan un ámbito de influencia comarcal.

Los solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, detallando en la memoria si éste consiste en una "Feria "o en un "Evento".

Las directrices incluidas en este artículo tienen carácter de **"mínimos"**, debiendo quedar, cada una de las características, descritas de forma clara y precisa en el proyecto de tal forma que permita su valoración, y acreditadas en la fase de justificación.

La **finalidad** de la actividad subvencionable debe ser la de **promover la dinamización y el fortalecimiento de los sectores agroalimentario y/o agroganadero**, claves para el desarrollo económico del territorio provincial, promoviendo la capacidad de competitividad, la innovación, el asociacionismo empresarial y la cooperación, procurando mejorar la presencia en el mercado de los pequeños productores.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	6/28



Las actividades subvencionables pueden vincularse a la celebración de eventos relacionados con otros sectores económicos, como el turismo o la artesanía, generadores de iniciativas económicas locales que dan impulso a la actividad productiva local, pero en todo caso, la **finalidad, objetivos y actuaciones prioritarios deben dirigirse al sector agroalimentario y/o agroganadero**.

A efectos de esta convocatoria, se considera **"Feria"** todo evento en el que se exponen los productos y servicios para su **promoción y/o venta**, con una participación activa del tejido empresarial y asociativo local, mediante **expositores** de aquellos productos y servicios que se pretendan promocionar.

El principal enfoque de la "Feria" es apoyar a las empresas para la venta directa de los productos en ésta, y/o para la promoción de su marca y/o producto, dándola a conocer al público.

Además de disponer de un espacio de expositores, con carácter complementario al de la actividad principal (Feria), se podrán realizar Show Cooking y/o Micro-Talleres, siempre que éstos tengan por objeto la promoción de algún producto agroalimentario relacionado con la temática de la feria.

En el caso de Ferias agroganaderas, aunque la organización espacial será diferente, deberá tener como objetivo principal la promoción del sector ganadero endógeno comarcal, a través del apoyo a ganaderos y ganaderas para la comercialización de productos, para la mejora genética, o para el aumento de la productividad y competitividad. Se deberá especificar el sector ganadero principal al que se dirige la feria.

A efectos de esta convocatoria, se considera **evento singular** todo acto de carácter público y multitudinario; compuesto por una o varias actividades afines, dirigidas a la promoción de un producto agroalimentario o agroganadero; y cuyo fin es estimular la producción, comercio o consumo de dichos productos; generar sinergias entre éste y otros sectores económicos como el turístico o comercio; sensibilizar a la población sobre su importancia económica, social o cultural; o generar identidad territorial en base al producto definido.

El **carácter comarcal** vendrá determinado por el impacto del evento o feria; y por el número de participantes como público afluente en el caso de ferias y eventos.

El impacto comarcal habrá de acreditarse en la fase de justificación, completando y justificando la información requerida al respecto en Anexo IX.

El **carácter singular** vendrá determinado por aquellas características o cualidades, de la Feria o del Evento, que le aportan **valor añadido y diferencial** con respecto a otras actividades, actos o ferias, desarrolladas en el mismo ámbito territorial y/o sectorial.

La "singularidad" puede referirse a los productos que se promocionan; a los procedimientos de elaboración de éstos; a la propia organización del evento; al valor cultural o histórico del producto o del evento; o a cualquier otra característica que le confiera, al acto o feria, la cualidad de "única".

ARTÍCULO 4.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

4.1 Determinación del importe de la subvención y remanentes

El importe de la subvención vendrá determinado por la puntuación obtenida en el proyecto conforme a los criterios establecidos en el siguiente apartado 4.2.

Para su cuantificación, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada proyecto por el importe resultante de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Crédito disponible (euros)}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los proyectos admitidos}} = x \text{ euros/punto}$$

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	7/28



En el supuesto de existir **remanente** de crédito tras la asignación inicial de los recursos, se incrementará esta cantidad, en función de la puntuación obtenida y de manera proporcional a ésta, hasta agotar el crédito disponible.

En ningún caso, la subvención concedida superará el 90% del presupuesto del proyecto aprobado; y tampoco superará la cuantía solicitada, manteniéndose hasta la fase de justificación el porcentaje de cofinanciación suscrito en solicitud.

4.2 Criterios de valoración (puntuación máxima 100)

1) Población del Municipio o Entidad solicitante: (Hasta 20 puntos).

- Municipios de hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes 10 puntos.
- Municipios a partir de 10.001 habitantes: 20 puntos.

2) Déficit de recursos en el territorio: (Hasta 15 puntos).

Este criterio se valorará atendiendo a la renta neta declarada municipal en relación a la de la provincia (según indicadores del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía – SIMA):

- Hasta un 20% por debajo de la renta neta declarada provincial: 5 puntos.
- Del 21% al 40% por debajo de la renta neta declarada provincial: 10 puntos.
- A partir del 41% por debajo de la renta neta declarada provincial 15 puntos.

3) Esfuerzo del Municipio en el desarrollo del proyecto: (Hasta 30 puntos).

La aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la Entidad, en función de la previsión del coste del proyecto que se presenta se valorará de la siguiente forma:

- Aportación por la Entidad Local hasta 10%: 0 puntos (**mínimo exigible**)
- Aportación por la Entidad Local hasta 15 %: 5 puntos.
- Aportación por la Entidad Local hasta 20%: 10 puntos.
- Aportación por la Entidad Local hasta 25%: 20 puntos
- Aportación por la Entidad Local más del 30%: 30 puntos

4) Antigüedad y tradición del evento a subvencionar: (Hasta 35 puntos).

- A partir de 5 años de antigüedad: 1 punto por año (contando a partir del 5º año)

La antigüedad deberá demostrarse a través evidencias gráficas (fotos, noticias), o mediante certificado del Secretario/a-Interventor/a o Secretaría de la entidad, haciéndose responsable de la veracidad de los datos.

Los datos serán comprobados con los existentes en Diputación de Granada en convocatorias anteriores, prevaleciendo éstos en caso de discordancia con respecto a lo comunicado por la entidad solicitante, salvo prueba en contra.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia de Granada, cuya población sea inferior a 50.000 habitantes a fecha 1 de enero de 2024, según INE, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, según lo establecido en el art. 13.1 de la LGS y en el art. 38.B.1 de la BEP de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	8/28



b) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), circunstancias que deberán acreditarse conforme a lo establecido en el art. 6.3.

c) Que estén al corriente en el pago de las obligaciones de Seguridad Social, Hacienda Pública y con Diputación de Granada, y lo hayan acreditado según lo estipulado en el art 6.3

5.1 Situaciones que impiden obtener la condición de beneficiario

No podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren en alguna de estas situaciones:

a) Que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

b) Que sean deudoras por expediente de reintegro con respecto a otras subvenciones recibidas por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 6.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de datos, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

6.2 Procedimiento para presentación de solicitudes

La solicitud de participación se formalizará mediante modelo de instancia que figura como **ANEXO I** en la presente Convocatoria, e irá dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada.

Los interesados sólo podrán presentar una única solicitud y un único proyecto que incluya un único evento o feria, debiendo incorporar los ANEXOS y demás documentación descrita en el apartado siguiente.

Conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes se realizará electrónicamente, por Sede Electrónica de Diputación de Granada, mediante trámite habilitado para tal fin en el **apartado "ayudas y subvenciones" del catálogo de trámites (Subv. Ferias Singulares 2024).**

La solicitud se tramitará como "**nueva alta de solicitud**", no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en dicha Sede Electrónica. En dicho caso, la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta Convocatoria.

En caso de no presentarse a través del procedimiento específico establecido y descrito anteriormente, **NO SERÁN ADMITIDAS LAS SOLICITUDES.**

6.3 Documentación a presentar en el proceso de solicitud

En el expediente de solicitud deberá incluirse la siguiente documentación referida a la entidad:

1. Acreditación de la Representación legal con la que se actúa (Certificado de Secretaría del nombramiento de la persona que ostenta la Alcaldía y DNI).

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	9/28



2. Certificados de estar al **corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social**, según lo establecido en el Art 13.2.e) y 23.4 de la LGS. La fecha de emisión de los certificados tendrá, como máximo, 15 días de antigüedad.

Además, se adjuntarán los siguientes Anexos (incluidos en las bases de convocatoria y cuyo formato digital se ubica en Sede electrónica. en el apartado "ayudas y subvenciones."):

ANEXO I.- Solicitud, firmada por la representación legal de la entidad.

ANEXO II.- Previsiones de financiación suscrito por el Secretario-a/Interventor-a del Municipio/Entidad Local Autónoma, incluyendo el presupuesto total del Proyecto, la aportación dineraria del beneficiario y, en su caso, una relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto, procedentes de cualquier otro ente público o privado de ámbito nacional o internacional.

ANEXO III.- Declaración responsable del/a Representante Legal del Municipio/Entidad Local Autónoma, de no concurrencia de las circunstancias previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiario/a de una subvención pública.

ANEXO IV.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Municipio/Entidad Local Autónoma en la que se hará efectiva la subvención o certificación bancaria.

ANEXO V.- Compromiso de cofinanciación suscrito por el Representante Legal del Municipio/Entidad Local Autónoma.

Si las cantidades o el porcentaje de cofinanciación incluido en este Anexo no coincidieran en con el Anexo II, se estimará como válida la mayor de las cantidades, debiendo la entidad mantenerlas en el proceso de solicitud y ejecución.

Anexo VI. -Memoria del proyecto descriptiva de la actividad en modelo normalizado -suscrita por el/la Representante Legal de del Municipio/Entidad Local Autónoma, desarrollando todos y cada uno de los apartados previstos.

Además del Anexo, los solicitantes pueden adjuntar otros documentos o información complementaria que estimen necesaria o ayuden a una mejor definición y/o comprensión de la actividad presentada.

El Anexo VI debe **cumplimentarse en todos sus apartados**, de forma clara y detallada, permitiendo una valoración correcta de la actividad.

Se debe presentar **relación detallada de presupuesto**, de tal forma que permita valorar la coherencia con las actividades propuestas y la elegibilidad de gastos.

6.4 Documentación a presentar tras la publicación de Resolución Definitiva

A tenor de lo establecido en el art. 9.4 de las bases, en el caso que la cuantía de la subvención aprobada **fuera inferior en más de un 25%** respecto a la cuantía solicitada, la entidad beneficiaria deberá presentar aceptación expresa de la subvención en el plazo 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de Resolución definitiva mediante Anexo VIII, en caso contrario **se entenderá renuncia a la subvención obtenida**.

En caso de **desistimiento** de la subvención, en cualquier momento del procedimiento, deberá presentarse **Anexo VII**

6.5 Causas de exclusión

1. Presentación de la solicitud fuera de plazo o incumplimiento de los requisitos de procedimiento establecidos en el art. 6.2

2. No presentar en plazo de solicitud el **Anexo I "Solicitud"** y/o el **"Anexo VI Memoria descriptiva del proyecto"** (no **es subsanable**)

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	10/28





No presentar la memoria descriptiva del proyecto o actividad lo suficientemente desarrollada que permita su valoración por la Comisión Técnica.

3 Que las actividades para las que se solicita subvención no se engloben claramente en el marco de los objetivos y actividades incluidas en el art. 3, estando suficientemente descritas y justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo citado como "mínimos".

4. No presentar la documentación requerida en la fase de subsanación o de alegaciones, en el plazo estipulado.

5. No acreditar en los plazos estipulados estar al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta Corporación.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

De conformidad con el art. 18 LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así Diputación de Granada remitirá información sobre las convocatorias y sus bases, y sobre las resoluciones de concesión recaídas.

A tenor de lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y el texto completo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de dicha entidad, apartado "Ayudas y Subvenciones".

Las notificaciones se realizarán según lo establecido en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo establecido en el art. 45 de la citada ley, las notificaciones realizadas por la Comisión u otro órgano en la fase de instrucción del procedimiento, así como las resoluciones, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>).

Asimismo, también se publicará en la Página Web de la Diputación de Granada, apartado "Ayudas y Subvenciones" (<https://www.dipgra.es/ayudas/>). **Las publicaciones realizadas conforme a los párrafos anteriores surtirán los efectos de notificación.**

ARTICULO 8.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1 Órgano Instructor

El Órgano instructor del procedimiento es el Diputado Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo que estará asistido por una Comisión Técnica de Valoración, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

Los actos de instrucción del procedimiento se realizan de oficio por el órgano instructor para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se formulará la propuesta de resolución.

8.2 Comisión Técnica de Valoración

La Comisión Técnica de Valoración, que tendrá carácter permanente durante la tramitación del procedimiento, estará compuesta por personal técnico de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, y será la encargada de valorar las solicitudes y proyectos presentados, así como cualquier otra cuestión que se pueda plantear durante el proceso, estando constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Mateos Moreno. -Director General de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.
- Dña. Isabel Blanco Argente del Castillo. -Jefa del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.
- Dº Timoteo Arco Lorca.- Jefe de Servicio de Administración.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	11/28



- Secretario: D. José Oliver Berta. -Jefe de Sección de Gestión Económica y Financiera.

Al Secretario le corresponderá las siguientes funciones:

- a. La recepción de la documentación.
- b. El seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.
- c. Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Valoración.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica comprobará las solicitudes y documentación aportada por los interesados y publicará, en la forma establecida en el art 7 de las bases, un listado de aquellas entidades que deban subsanar o aportar documentación, indicando el requisito/s a subsanar.

Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, que deberán realizarla en el mismo expediente de solicitud.

Los solicitantes que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma serán desestimados.

Solo se podrán realizar subsanaciones respecto a requisitos formales y que, según las bases de convocatoria, no supongan causa de exclusión.

En ningún caso, en el proceso de subsanaciones se podrá realizar modificación del nombre, contenido o actividades sustanciales del proyecto presentado.

9.2 Resolución Provisional

Concluido el plazo de subsanación de la documentación, en su caso, la Comisión Técnica emitirá un informe técnico que incluirá los Municipios y Entidades Locales Autónomas admitidos (incluyendo los que hubieran subsanado), el evento, la puntuación obtenida a través de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base 4 y la cuantía que pudiera corresponder, así como indicación de los Municipios y Entidades Locales Autónomas cuyos eventos han sido desestimados y su motivación.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, el Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de Resolución Provisional, con el contenido señalado en el párrafo anterior respecto al Informe Técnico.

La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración.

9.3 Alegaciones y presentación de documentación complementaria

En Resolución Provisional se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo establecido en el art. 7 de estas bases, durante el cual los solicitantes podrán **Desistir** de la subvención (Anexo VII), y/o **realizar las alegaciones** que consideren pertinentes.

9.4 Resolución Definitiva

Transcurrido el plazo estipulado en el apartado anterior, la Comisión Técnica:

- A) Analizará las alegaciones y propondrá la resolución de las que se hubiesen formulado.
- B) Revisará las comunicaciones de desistimiento
- C) Comprobará el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias respecto a la justificación de estar al corriente en el pago de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con esta Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	12/28



La Comisión Técnica emitirá informe proponiendo resolución al órgano instructor conforme a lo descrito en los apartados anteriores y demás estipulaciones de estas bases.

A tenor de lo establecido en el art.38. B.2, párrafo 2. de las bases de ejecución del presupuesto de Diputación de Granada del año 2024, el órgano instructor recabará la información del cumplimiento de obligaciones tributarias de las entidades propuestas como beneficiarias con esta Corporación antes de dictar Resolución definitiva. En caso de informe desfavorable la entidad será excluida. Los documentos acreditativos serán incluidos en el expediente.

A la vista de la información recabada descrita en el párrafo anterior, y del informe de la Comisión, el Diputado de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, como órgano instructor del expediente, formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que se someterá a fiscalización previa de la Intervención y se elevará al Presidente de la Diputación quien, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución de concesión, determinando la relación definitiva de entidades y eventos subvencionados y señalando su cuantía, así como los excluidos y su motivación.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se publicará según lo establecido en el art. 7

El expediente de concesión de subvenciones incluirá el informe de la Comisión de Valoración haciendo constar que, según la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir la misma, con mención expresa del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con esta corporación; y la inexistencia de expedientes de mora de justificación o de reintegro.

La resolución definitiva concediendo la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta será motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede suponer la modificación de la resolución de la concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

9.5 Aceptación de la subvención

A tenor de lo establecido en el Art 43.C.1.e) de la BEP de 2024, la aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias se considera implícita con la presentación de la solicitud, excepto en el caso que la cuantía de la subvención aprobada fuera inferior en más de un 25% respecto a la cuantía solicitada.

En este último caso, la entidad beneficiaria deberá presentar aceptación expresa de la subvención en el plazo 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de Resolución definitiva mediante Anexo VIII, en caso contrario se entenderá por desistida.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

En virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, el pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en la documentación complementaria que acompaña a su solicitud (Anexo IV o, en su caso, certificado emitido por la entidad bancaria). A estos efectos la persona/entidad beneficiaria de la subvención y el titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

Las Bases Reguladoras de las subvenciones concedidas por esta Diputación respecto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, señalan en su art. 43-B-4 que no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 párrafo 3º de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	13/28





la Diputación de Granada, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello, debiendo constar, en el expediente instruido al efecto, mención expresa respecto de la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación.

Del mismo modo el apartado 5 letra c) del mismo artículo señala que el expediente para el pago anticipado de las subvenciones, deberá acreditar: "Que la persona beneficiaria cumple con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS en cuanto a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudora por expediente de reintegro conforme al artículo 88.4 del RLGS, necesario para poder proceder al pago de la subvención".

Así pues, para proceder al pago anticipado de la subvención las entidades beneficiarias están obligadas a presentar el Anexo III que se acompaña a esta Convocatoria, así como los certificados de estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Tributarias y con Seguridad Social y el resto de documentación complementaria que se señala en el art.6 Y 9, entendiéndose, en caso contrario, como desistidas de su solicitud.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, son obligaciones de las entidades beneficiarias de la presente Convocatoria las siguientes:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (Anexo II). Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Aportar los datos de la entidad bancaria en la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada Ley.
- Cuanto otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	14/28



l) Dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

En la solicitud deberá realizarse una breve descripción de las actuaciones de comunicación y difusión previstas, justificándose posteriormente mediante pruebas gráficas y en coherencia con los documentos contables justificativos, según lo descrito en el Anexo IX Memoria Técnica Justificativa.

El art. 18 de la LGS establece la **obligación de los beneficiarios** de dar publicidad de las subvenciones recibidas y del carácter público de la financiación de la actividad, de conformidad con la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Así, se recomienda que las entidades beneficiarias comuniquen la obtención de la financiación para el evento o feria y su objeto a través de, al menos, la publicación de la noticia en su web, indicando la financiación por parte de **"Diputación de Granada. Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo. -Servicio de Fomento al Desarrollo Rural"**

En todo el material de publicidad o comunicación que se produzca con cargo a la subvención, ya sea en papel o digital, (noticias, prensa, cartelería, dípticos, web, tótem, roll up, vídeos, etc.), debe incluirse **la imagen corporativa de Diputación de Granada y de Sabor Granada**, y la reseña descrita en el párrafo anterior.



En caso de participación en programas de radio o tv para la promoción del evento, debe mencionarse la participación de Diputación de Granada.

En cualquier caso, y con un mes de antelación, se debe comunicar la fecha del evento al Servicio de Fomento de Desarrollo Rural, consensuando la posible participación de representantes institucionales de Diputación en los Eventos o Ferias.

ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, dando constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de conformidad con el Proyecto presentado en su solicitud.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del **proyecto aprobado**, debiendo justificarse el 100% del gasto elegible del mismo, manteniendo los porcentajes de cofinanciación comprometidos en Anexo V.

La obtención de una cuantía inferior de subvención a la solicitada no debe repercutir en el mantenimiento del objeto y fines principales de la actuación subvencionada, debiéndose justificar la consecución de éstos en memoria Justificativa Técnica (Anexo IX)

La justificación de subvenciones concedidas en esta Convocatoria se realizará conforme la justificación simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS, sin que resulte de aplicación la cuantía máxima de 60.000 €. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto cumplimentándose el ANEXO X y demás documentos que se determinen.

12.1 Plazo de Justificación

Para aquellas entidades que hayan ejecutado antes de publicar Resolución Definitiva de Aprobación: 3 meses desde el día siguiente de la publicación de ésta según lo estipulado en el art. 7.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	15/28



Para las entidades que ejecuten posteriormente a la publicación de la Resolución Definitiva de Aprobación en BOP: 3 meses desde la finalización del periodo de ejecución establecido.

En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya finalizado el proyecto.

El órgano concedente de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros (art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

12.2 Periodo Subvencionable

Serán subvencionables los proyectos presentados a esta Convocatoria cuyos gastos hayan sido realizados en el periodo establecido de ejecución en el art. 1 de estas bases.

12.3 Lugar de Justificación

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando "Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo", y solo se podrán presentar de manera electrónica.

Se usará el mismo expediente electrónico generado en el inicio de la solicitud para incorporar la documentación requerida que justifique el proyecto y la actuación realizada.

12.4 Elegibilidad del gasto

Será subvencionable el gasto realizado en el marco del periodo de ejecución, siempre que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el art. 12.1 de las presentes bases

Para determinar la elegibilidad de gastos se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, y además se tendrá en cuenta:

- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención y cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Los costes indirectos o gastos generales, habrán de imputarse de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en la parte correspondiente al coste efectivo de la actividad subvencionada y siempre dentro del periodo de ejecución de dicha actividad.
- En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Los gastos en alimentos o relativos a la alimentación (como facturas de bares, restaurantes, catering o similar, así como comidas de populares o gastos de comidas, bebidas o restantes productos de alimentación) solamente serán subvencionables hasta un 10% del importe total del proyecto final ejecutado, siempre y cuando la actividad en la que esté enmarcada sea considerada de interés general para la feria y/o evento singular y sea un evento complementario al evento principal subvencionado.

12. 5 Gastos no subvencionables

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de los eventos subvencionados de acuerdo con la materia que se trate, **quedando excluidos** todos aquellos que no se adecúen a dichos objetivos y, con carácter general, **los siguientes:**

- Las gratificaciones al personal, premios de voluntariado, así como las dietas de manutención y gastos de desplazamiento.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	16/28



- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.
- Actuaciones consistentes en:
 - Elaboración y edición de revistas o publicaciones periódicas.
 - Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos.
 - Se excluyen específicamente como actividades subvencionables los cursos de formación.
 - Bonos para comercios.
 - Los gastos de alimentación estarán limitados al 10%.

ARTÍCULO 13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, según modelo simplificado que se adjunta debiendo contener los siguientes documentos:

a. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA (ANEXO IX) de la actuación realizada, según modelo previsto en el ANEXO IX, suscrita por el Representante de la Entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que desarrollará todos los apartados previstos en el modelo normalizado. **En este apartado se deberá de incluir informe de la difusión y publicidad realizada del proyecto, incluyendo un resumen fotográfico de las actividades realizadas, acreditando el cumplimiento la obligación del beneficiario señalada en el art. 11.f) de esta Convocatoria, dando cuenta de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.**

b. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (según modelo establecido en el ANEXO X MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA que acompaña a esta Convocatoria), suscrito por el Representante Legal y por la Secretaría/Intervención de la entidad, con identificación de la persona acreedora y su documento identificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, incluyendo el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c. Facturas digitalizadas correspondientes a los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En las facturas deberá constar:

- Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
- Identificación de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF/NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF (si procede).
- Fecha de su emisión.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	17/28





d. **Documentación acreditativa del pago de las facturas** presentadas (transferencia bancaria y cargo en el banco o documentos contables).

e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos, suscrita por la Secretaría/Intervención de la entidad.

f. Deberán adjuntarse, para justificar **los gastos de personal contratado** para la realización de la actividad subvencionada, los contratos laborales, los recibos de las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda, así como el justificante de su pago.

Los servicios de profesionales independientes, se justificarán mediante copia del contrato y/o factura emitida por el/la receptor/a que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

g. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que se hayan podido efectuar, destinados al desarrollo de la actividad que se subvenciona, con anterioridad a la publicación de esta Convocatoria. Se podrán financiar actuaciones del año en curso desde el 1 de enero de 2024 hasta fin de periodo de ejecución.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La Cuenta Justificativa se presentará por medios electrónicos en el Registro de la Sede Electrónica de esta Diputación, en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud en el art.7 de esta Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizando con la firma electrónica la fidelidad con el original de las copias digitalizadas aportadas.

La aprobación de la Cuenta Justificativa se realizará mediante la comprobación por el Área Gestora de los justificantes aportados, que procederá, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por la Diputación de Granada, a dictar Resolución aceptando la misma y en su caso, procediendo al registro de los justificantes. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las cantidades otorgadas según se expresa a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por éstas asumidas.
- Renuncia de la Entidad beneficiaria.
- Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	18/28



Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.

h. Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.

i. **Igualmente, en el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.**

j. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de las Delegaciones competentes de la Diputación.

k. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en esta Convocatoria.

ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMACAL,
REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA

PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O

AGROGANADERO. AÑO 2024

D./Dña. _____

Con N.I.F. _____, en representación del Municipio/ Entidad Local Autónoma
_____, con dirección en
_____, C.P. _____ y C.I.F. _____, enterado de la publicación en el Boletín Oficial
de la Provincia nº ____ de fecha _____, de la "**Convocatoria de subvenciones para la celebración
de Ferias Singulares de ámbito Comarcal, realizadas durante el ejercicio 2024 por los Municipios
y Entidades Locales Autónomas, de la Provincia de Granada, vinculadas a los Sectores
Agroalimentario y Agroganadero**", estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo
a los créditos que destina a tal fin esta Corporación, **se aporta la siguiente documentación
complementaria:**

1º- Acreditación de la representación con la que se actúa y Certificados de la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º Anexos:

ANEXO II.- Previsiones de financiación del Proyecto y en su caso, relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad.

ANEXO III.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 4 y art. 8 de esta Convocatoria.

ANEXO IV.- Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda.

ANEXO V.- Compromiso de cofinanciación por parte del beneficiario

ANEXO VI.- Memoria descriptiva del Proyecto

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	19/28





SOLICITA: le sea concedida la ayuda que regula esta convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que todos los datos que figuran en esta instancia, así como la documentación que se acompaña son ciertos y comprometiéndose a aportar los documentos necesarios para su comprobación aceptando las verificaciones que procedan.

En Granada, en la fecha de su firma digital.

Fdo. El Alcalde/Presidente del Municipio/Entidad Local Autónoma.

ANEXO II: PREVISIONES DE FINANCIACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO
COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA
PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O
AGROGANADERO. AÑO 2024

D/D.ª. _____

como Secretario/a Interventor/a del Municipio/ Entidad Local Autónoma

CERTIFICO:

Que _____ el _____ Proyecto/Actividad _____ denominado/a: _____

con fecha de inicio prevista para _____ y de fin para _____ y para el que se solicita la
subvención propuesta por la Excm. Diputación de Granada mediante la Convocatoria que arriba se
menciona, B.O.P. nº _____ de fecha _____ tiene dispuesto el siguiente presupuesto de ejecución
y los siguientes medios de financiación:

A) PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: _____

0,00 Euros

B) MEDIOS DE FINANCIACIÓN PREVISTOS:

Financiación aportada por el Beneficiario **0,00 %** _____ **0,00 Euros**

Subvención solicitada a la Diputación de Granada _____ **0,00 Euros**

Subvención/es SOLICITADAS/CONCECIDAS por otras Entidades Públicas (distintas de la Diputación de Granada):

ENTIDAD	APORTACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	20/28





En Granada, en la fecha de su firma digital.

Fdo. El Alcalde/Presidente del Municipio/Entidad Local Autónoma.

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
LEGALES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
(art. 13 Ley 38/2003 LGS)**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O AGROGANADERO. AÑO 2024

D./D.ª _____ con NIF _____, en calidad de representante del Municipio/Entidad Local Autónoma _____, con CIF, _____ enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____, de la "Convocatoria de subvenciones para la celebración de Ferias Singulares de ámbito Comarcal, realizadas durante el ejercicio 2024 por los Municipios y Entidades Locales Autónomas, de la Provincial de Granada, vinculadas a los Sectores Agroalimentario y Agroganadero".

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para tener la condición de beneficiario de subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.

AUTORIZO al órgano competente para recabar la información pertinente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias de la entidad a la que represento con esta Corporación.

En Granada, en la fecha de su firma digital.

Fdo. El Alcalde/Presidente del Municipio/Entidad Local Autónoma.

ANEXO IV: DATOS BANCARIOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O AGROGANADERO. AÑO 2024

I.- DATOS DEL ACREEDOR	
N.I.F. O C.I.F.	Nombre o denominación social

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	21/28

Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
Dirección de Correo electrónico:		
II.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:	

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS		
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:
Código BIC	Descripción BIC	
Código IBAN		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA		
Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".		
(Sello de la Entidad Financiera)		
POR LA ENTIDAD FINANCIERA		
Fdo.:		
IV.- BAJA DE DATOS BANCARIOS		
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.
Código BIC	Descripción BIC	
Código IBAN		

Firma del acreedor o representante

Fecha

ANEXO V: COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA

PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O

AGROGANADERO. AÑO 2024

.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	22/28





D./Dña. _____ con NIF _____ en
representación del Municipio/Entidad Local Autónoma _____ con domicilio
en _____ CP _____ C.I.F. _____

SE COMPROMETE A:

Aportar el _____ % (indíquese el porcentaje de cofinanciación de acuerdo con lo establecido en las
bases de la Convocatoria y Anexo II) de los costes de la actuación cuyo nombre
es: _____

En Granada, en la fecha de firma electrónica.
Fdo. El Alcalde/Presidente de la Entidad Localización

ANEXO VI: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO
COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA

PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O

AGROGANADERO. AÑO 2024

(incluir en la solicitud)

- a) Nombre del Proyecto/Actividad.
- b) Objetivos.
- c) Breve descripción de las actividades, actuaciones a desarrollar, duración y momento de su celebración.
- d) Ámbito de actuación: población destinataria y relación de localidades que se implican y/o benefician de la realización de la actividad.
- e) Presupuesto del Proyecto, indicando la aportación del Ente Local y la prevista por otras entidades públicas o privadas, en su caso.

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	23/28





***La no presentación de la memoria o proyecto de la actividad junto a la solicitud será motivo de exclusión, no siendo subsanable. La memoria o proyecto de la actividad deberá de estar lo suficientemente desarrollada para permitir su valoración por la Comisión Técnica.**

ANEXO VII: DESISTIMIENTO/RENUNCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O AGROGANADERO. AÑO 2024

D./Dña. _____ con NIF _____ en
representación del Municipio/Entidad Local Autónoma _____ con domicilio
en _____ CP _____ C.I.F. _____

RENUNCIA/DESISTE

del proyecto denominado _____

presentado en el marco de la "convocatoria de subvenciones para la celebración de Ferias Singulares de ámbito Comarcal, realizadas durante el ejercicio 2024 por los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincial de Granada, vinculadas a los Sectores Agroalimentario y Agroganadero", y para el que ha obtenido subvención por un importe de _____, en Resolución Provisional / Definitiva (tachar lo que no proceda) , dictada en fecha _____

En Granada, en la fecha de firma electrónica.
Fdo. El Alcalde/Presidente de la Entidad Localización

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	24/28



ANEXO VIII: ACEPTACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNO MAS DE LA

PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O

AGROGANADERO. AÑO 2024

D./Dña. _____ con NIF _____ en
representación del Municipio/Entidad Local Autónoma _____ con domicilio
en _____ CP _____ C.I.F. _____

ACEPTA

el proyecto denominado _____

presentado en el marco de la "convocatoria de subvenciones para la celebración de Ferias Singulares de ámbito Comarcal, realizadas durante el ejercicio 2024 por los Municipios y Entidades Locales Autónomas, de la Provincial de Granada, vinculadas a los Sectores Agroalimentario y Agroganadero", y para el que ha obtenido subvención por un importe de _____, en Resolución Definitiva dictada en fecha _____

En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Fdo. El Alcalde/Presidente de la Entidad Localización

ANEXO IX: MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNO MAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O AGROGANADERO. AÑO 2024

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	25/28





		Nº Expte MOAD	
Ayuntamiento/EELL			
Título del Proyecto			
Ámbito Territorial		Tipo Actividad	Señalar Feria o Evento
		Fecha de realización	

1. DESCRIPCION DEL EVENTO (coherencia con convocatoria , proyecto aprobado y memoria presupuestaria)

Nombre del evento			
IMPACTO Nº participanteso asistentes Total		Nº Mujeres	Nº Hombres
Objetivo (Enmarcado en las líneas de actuación de la subvención)			
Nº nombre y sector de empresas o entidades expositoras			
Descripción de actividades realizadas en el marco del evento	1. 2. 3.		
Resultados cuantitativos y cualitativos			
Señalar con una X los documentos que se adjuntan si procede			
Fotos	Cartel/díptico	Parte de asistencia	Otros -Describir:

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	26/28



2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y MATERIAL DE DIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN

Informe de la difusión y publicidad realizada del proyecto, incluyendo un resumen fotográfico de las actividades realizadas, acreditando el cumplimiento la obligación del beneficiario señalada en el art. 5.e) de esta Convocatoria, dando cuenta de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada y de Sabor Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

*Tipo: Manual-Carteles-Dípticos-Enara-Calendarios-Videos-Web-Prensa-Noticias -Radio-Campaña publicitaria—Etc.

TIPO	Nombre	Medio (digital/papel)	Nº Unidades	Nº Doc. Justif. Foto o copia

Añadir las filas necesarias

3. ¿Se han producido modificaciones respecto del cronograma, actuaciones y/o presupuesto descritas en solicitud? Si es así justificar

4. Relación de Gastos: comparativo con solicitud

5. Conclusiones: principales impactos y resultado

En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Fdo. El Alcalde/Presidente de la Entidad Localización

ANEXO X: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS SINGULARES DE ÁMBITO COMARCAL, REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA

PROVINCIA DE GRANADA, VINCULADAS A LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O

AGROGANADERO. AÑO 2024

D/Dª _____ como Secretario-a/ Interventor/a del Municipio/Entidad
Local Autónoma _____

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 75 47 / 53/ 58 secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	27/28





CERTIFICO: Que el Proyecto/Actividad denominado:

Presentado por esta Entidad a la "Convocatoria de subvenciones para la celebración de Ferias Singulares de ámbito Comarcal, realizadas durante el ejercicio 2024 por los Municipios y Entidades Locales Autónomas, de la Provincial de Granada, vinculadas a los Sectores Agroalimentario y Agroganadero", habiendo recibido una subvención por la Excm. Diputación de Granada por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, **se ha ejecutado por un IMPORTE DE _____ EUROS**, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros ingresos:	
TOTAL DE INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (Adjuntar anexo en su caso)

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor CIF Tercero	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD					

En Granada, en la fecha de su firma digital

VºBº

Fdo. Alcalde/sa Municipio/Entidad Local Autónoma **Fdo. El Secretario/a Interventor/a.**

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Fecha	10/09/2024 14:40:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U7XP7ZE72RP5Y6IVM6FPSME	Página	28/28

